

Asistencia al Contribuyente

Enero /2017

MODIFICACIONES IRPF

Vigencia Enero/2017

Atendiendo al rol de BPS en la recaudación del Impuesto a la Renta de las Personas Físicas por las rentas derivadas del trabajo, se informan las modificaciones en el cálculo del impuesto de conformidad con lo establecido por los artículos 168 y 169 Ley 19.438 de 14/10/2016.

Dichas modificaciones tienen vigencia desde enero/2017, consistiendo en variaciones en las escalas de rentas y en el cálculo de las deducciones, según el siguiente detalle:

1. Escala progresional de renta para los anticipos mensuales

La determinación del impuesto permanece incambiada, debiéndose aplicar una nueva escala:

Rangos BPC	Tasa
Hasta 7 BPC	0%
Más de 7 A 10 BPC	10%
Más de 10 A 15 BPC	15%
Más de 15 A 30 BPC	24%
Más de 30 A 50 BPC	25%
Más de 50 a 75 BPC	27%
Más de 75 a 115 BPC	31%
Más de 115 BPC	36%

La operativa para el cálculo se mantiene, tal como se informó en Comunicado 11/2015.

2. Cálculo de Deducciones

Se modifica el procedimiento para la determinación de los importes a deducir, aplicando diferente tasa según los ingresos mensuales nominales para IRPF, sin considerar aguinaldo y salario vacacional.

A estos efectos se suman los conceptos de nóminas: sueldo y retroactividades por laudo (1+3), partidas adicionales IRPF y retroactividades de las mismas (5+6), partidas art. 167 Ley 16713 y sus retroactividades (7+9), descontándose las partidas sólo gravadas por seguridad social (8). No se incluyen los conceptos de salario vacacional y aguinaldo (41 y 2), así como sus retroactividades (43+42).

El porcentaje fijo para aplicar a los montos pasibles de deducción, surge de:

Ingreso nominal mensual IRPF		Tasa de deducción
Suma de conceptos 1+ 3+ 5+ 6+ 7+ 9– 8	<= 15 BPC	10%
	> 15 BPC	8%

Por mayor información comunicarse al teléfono 0800 2001 - Asistencia al Contribuyente